

de Aumento, y loj dispendio, y Haurro
Judicial y á que podrian impelerlos, letiva
declaran que en todo loj cargo, y tiempo en que
se carga la Jurisdiccion en el memorado
Reyno preeminente D. Pedro Barqual de Cue
to, y por ausencia, o enfermedad se halla
imponiéndolo de persona, pueda, y de va
practicarlo en concepto de tal susteniente
en parte, y en su consecuencia mandan que
para que no se le impida, ni estorve en mo
do alguno, y pena alguna, las penas,
multas, y apencivimientos que se contien
en el D.º de unno, y precejos se ay enmendado
en mismo el despacho que llevo en lo prin
cipal pretendido, muy a efecto son mo igual
mente el Haurro que en ay valde, y ane

